

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/04/2017, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2017/2018 en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en la modalidad presencial en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos. [2017/5319]

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 25/04/2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior en las modalidades presencial y e-learning en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

El Fondo Social Europeo cofinancia las enseñanzas de Formación Profesional propiciando un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyando la transición de la educación al empleo entre los jóvenes, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la Cohesión económica, social y territorial. La presente acción será objeto de cofinanciación en el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la habilitación prevista en la disposición final primera de la Orden de 25/04/2017, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2017/2018 en ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en la modalidad presencial en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Podrán acceder a estas enseñanzas las personas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Orden de 25/04/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional.

Antes del día 11/05/2017, los titulares de las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán las comisiones de garantías de admisión para enseñanzas de Formación Profesional cuya composición y funciones están establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 25/04/2017 respectivamente.

Antes del día 11/05/2017, los titulares de las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional cuya composición y funciones están establecidas en el artículo 6 de la Orden de 25/04/2017.

Cuarto. Publicación de puestos escolares vacantes y reservas.

1. El día 13/09/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y las titulares de los centros privados concertados, publicarán para cada ciclo formativo autorizado en el centro, el número de puestos escolares vacantes que se ofertan de forma provisional; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes el día 20/09/2017.
2. Los puestos escolares vacantes de cada centro se harán públicos en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es)
3. Cuando el número de solicitudes será mayor que el de vacantes ofertadas en el ciclo formativo y centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se establecen las reservas de plazas atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25/04/2017.

Quinto. Incorporación y/o verificación de documentación y datos del expediente académico.

1. Cada dirección provincial de Educación, Cultura y Deportes, incorporará en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la información digitalizada anexada a las solicitudes correspondientes en su caso.
2. Los equipos directivos de los centros docentes asegurarán el registro y verificación del expediente académico de todos los alumnos que finalicen los estudios o pruebas que permiten el acceso a las enseñanzas objeto de esta convocatoria, a través del programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, podrán generar a través de dicho programa, el listado de los alumnos matriculados en el centro que requieren incorporación y/o verificación de datos, y garantizarán que se añadan cuantos datos sean necesarios. El cierre de actas de los estudios o pruebas que permiten el acceso a ciclos formativos deberá realizarse antes de las 11:00 horas del día 27/06/2017 para la convocatoria de junio y antes de las 11:00 horas del día 8/09/2017, para la convocatoria de septiembre.

Sexto. Solicitudes.

Se establecen dos periodos de solicitud:

1. Periodo de solicitud ordinario.

a) La formalización de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior se podrá realizar en el periodo que comenzará el día 11/05/2017 y finalizará el día 13/06/2017.

b) Deberán presentar solicitud todas las personas que deseen obtener un puesto escolar en un centro docente público o privado concertado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para cursar las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o de grado superior en la modalidad presencial, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 25/04/2017 y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.1) Aquellas que en el momento de hacer la solicitud cumplan con el requisito de acceso al ciclo formativo.
- a.2) Aquellas que en el momento de hacer la solicitud no cumplan con el requisito de acceso y estén en proceso de conseguirlo en las convocatorias de junio o de septiembre de 2017.

c) Las solicitudes se formalizarán, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es/papas/>), accesible asimismo a través de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha <https://www.jccm.es/>. En cada solicitud, el solicitante podrá indicar por orden de prioridad, un máximo de seis ciclos formativos, entre los incluidos en la oferta de ciclos formativos de grado medio o grado superior en Castilla-La Mancha.

d) Para acceder a esta plataforma las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), se podrá solicitar de forma presencial, previa identificación, en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria, así como en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que será válida no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

e) Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, en las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria.

2. Periodo de solicitud extraordinario.

Se establece un periodo de solicitud extraordinario con el objeto de que se puedan formular solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior donde queden vacantes disponibles sin lista de espera. La formalización de estas solicitudes de admisión a ciclos formativos se podrá realizar en el periodo que comenzará el día 22/09/2017 y finalizará el día 28/09/2017, siguiendo lo establecido en los puntos c), d) y e) del apartado 1 anterior.

Séptimo. Selección de la vía de acceso.

1 Las personas solicitantes deberán seleccionar en su solicitud la vía de acceso por la que desea participar dependiendo de los títulos, estudios o pruebas que pudiera tener superados o en proceso de superar y será única para todas las peticiones de ciclos formativos realizadas en su solicitud.

2 Las personas solicitantes que quede reflejado en su solicitud que durante el curso 2016/2017 estén en proceso de superar títulos, estudios o pruebas que les permitan obtener el requisito de acceso a un ciclo formativo y al finalizar las convocatorias de junio o septiembre del curso indicado estén en condiciones de acreditar una vía de acceso distinta a la que eligieron en su solicitud, podrán modificar la misma durante los periodos comprendidos entre el 27/06/2017 y el 04/07/2017 y entre el 07/09/2017 y el 08/09/2017, a través de la plataforma educativa Papás 2.0.

Octavo. Acreditación de requisitos y documentación.

1. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los originales del título o de la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión.

2. En el caso de que la documentación acreditativa del requisito de acceso no indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, y el centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

3. En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra administración, las personas solicitantes deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia y adjuntarla a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. En su caso, para la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra administración, las personas solicitantes deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia y adjuntarla a la solicitud como archivos anexos a la misma.

5. Las personas solicitantes que durante el curso 2016/2017 estén matriculados en estudios o pruebas para conseguir la vía de acceso por la que desean participar en el proceso de admisión a ciclos formativos reflejada en su solicitud y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados de esta situación, se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática y no será necesario aportar documentación para accredi-

tarlos. En el momento en el que superen los estudios o pruebas indicados y obtengan el requisito de acceso, será incorporado de oficio a su solicitud.

Las personas solicitantes a las que se refiere el párrafo anterior que deban acreditar el requisito de acceso por no figurar reflejado en el formulario de solicitud podrán presentar de forma telemática la documentación digitalizada correspondiente a través de la plataforma educativa Papás 2.0, dentro de los plazos que se abrirán entre el 27/06/2017 y el 04/07/2017 y entre el 07/09/2017 y el 08/09/2017.

Noveno. Criterios de baremación y priorización.

1. Los criterios de baremación y priorización son los establecidos en el artículo 11 de la Orden de 25/04/2017.
2. Según lo establecido en el apartado 1 d) del artículo 11 de la Orden de 25/04/2017, para el acceso a ciclos formativos de grado superior mediante el título de Bachiller, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado que haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada título de Formación Profesional de grado superior, especificados en el anexo I de la presente Resolución.
3. Según lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 11 de la Orden de 25/04/2017, para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante un título de Formación Profesional Básica, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado cuyo título de Formación Profesional Básica esté vinculado a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada título de Formación Profesional Básica, especificados en el anexo II de la presente Resolución.

Décimo. Cálculo de la nota del expediente académico.

1. La valoración del expediente académico del alumnado que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un programa de cualificación profesional inicial se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.
2. La valoración de la nota del expediente académico del alumnado que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través de las enseñanzas dirigidas a personas adultas, se realizará calculando la media aritmética de la calificación de cada uno de los módulos de los diferentes ámbitos que componen el Nivel II, teniendo en cuenta que a los módulos convalidados se les aplicará una valoración de 5,50 puntos. La calificación del ámbito de la comunicación se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua castellana y literatura y en un treinta y cinco por ciento la calificación de lengua extranjera. En el caso de que una de las materias se convalide, a ésta se le aplicará una valoración de 5,50.
3. Para la valoración del expediente académico del alumnado que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas libres, se realizará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos superados (anexo III de la Orden de 12/04/2013, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha). Para los ámbitos exentos por haber sido superados en anteriores convocatorias de dichas pruebas libres, se contemplará la nota obtenida en las citadas pruebas. Al resto de exenciones incluidas en el artículo 9 de la Orden de 12/04/2013, se les aplicará una valoración de 5,50 puntos. La calificación del ámbito de la comunicación se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua castellana y literatura y en un treinta y cinco por ciento la calificación de lengua extranjera. En el caso de que una de las materias se convalide, entonces a ésta se le aplicará una valoración de 5,50.
4. De forma general la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado.

Undécimo. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre personas solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Solicitudes entregadas en el periodo ordinario.

a) A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 11/07/2017 a través de la plataforma educativa Papás 2.0.

b) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 20/07/2017, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Solicitudes entregadas en el periodo extraordinario.

a) A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 3/10/2017 a través de la plataforma educativa Papás 2.0.

b) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 9/10/2017, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Duodécimo. Proceso de baremación y adjudicación.

1. Baremación y adjudicación provisional.

a) El día 11/07/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la vía de acceso y la baremación provisional realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones.

b) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión y en la plataforma educativa papas 2.0. La baremación provisional podrá ser objeto de reclamación, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, desde el mismo día de su publicación hasta el día 18/07/2017.

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación que debiendo haberse presentado en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo.

c) El día 13/09/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

d) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión y en la plataforma educativa papas 2.0. La asignación provisional podrá ser objeto de reclamación, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, desde el mismo día de su publicación hasta el día 15/09/2017.

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación que debiendo haberse presentado en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo.

e) Las reclamaciones se entenderán resueltas con la adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Adjudicación definitiva.

a) El día 20/09/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva de alumnado a los puestos

escolares vacantes de sus propios centros, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante la persona titular de la dirección provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

b) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión y en la plataforma educativa papas 2.0.

Decimotercero. Matrícula.

1. Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva deberán formalizar su matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0, en el plazo comprendido entre el 21/09/2017 y el 25/09/2017. No obstante, hasta el 29/09/2017 incluido, se deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso.

Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar la matrícula, en las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria.

2. Aquellas personas solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática según lo establecido en el apartado octavo de esta resolución, deberán presentar en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación en el plazo comprendido entre el 21/09/2017 y el 29/09/2017.

3. El alumnado que tenga que repetir curso o que promocione a segundo curso deberá formalizar su matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 en los plazos comprendidos entre el 03/07/2017 y el 17/07/2017 o entre el 07/09/2017 y el 08/09/2017. Además en estos plazos deberán hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso.

Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula o no entreguen la documentación requerida por el centro en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión ordinario.

4. Las personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato, o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado, siempre que previamente realicen el trámite de renuncia a la matrícula que tuvieran vigente en el primer centro adjudicado.

5. La elección de turno en el ciclo formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión de las personas solicitantes. No obstante lo anterior, los centros podrán atender a las circunstancias especiales de los alumnos a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas.

Decimocuarto. Listas de espera y adjudicación de vacantes resultantes.

1. Listas de espera.

a) Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellas personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando esta estimada, no hayan obtenido ningún puesto vacante o habiéndolo obtenido puedan mejorar su opción adjudicada.

b) Se consideran vacantes resultantes a aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a las personas solicitantes que no formalizan la matrícula en su plaza adjudicada.

c) En aquellos ciclos formativos en los que exista una demanda superior al número de puestos escolares disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación después de la adjudicación definitiva se generasen vacantes resultantes, éstas se adjudicarán de nuevo a las personas solicitantes de las listas de espera, siguiendo la baremación y criterios de priorización establecidos, respetando las reservas establecidas.

2. Adjudicación de vacantes resultantes.

a) Los días 27/09/2017, 02/10/2017, 05/10/2017 y 11/10/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la adjudicación de alumnado que ha quedado en lista de espera o bien que puedan mejorar su opción adjudicada, a los puestos escolares vacantes resultantes de sus propios centros que se van generando.

- b) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión y en la plataforma educativa Papas 2.0.
- c) Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante en las adjudicaciones indicadas en este apartado, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papas 2.0 al siguiente día lectivo a la publicación de la adjudicación y entregarán en el centro adjudicado la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del apartado decimotercero de la presente resolución. Las personas solicitantes indicadas en este apartado que no formalicen su matrícula o no entreguen la documentación requerida por el centro en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión ordinario.
- d) La persona solicitante que esté matriculada en un Ciclo Formativo adjudicado en esta convocatoria y resulte de nuevo adjudicada en otro Ciclo Formativo más prioritario de acuerdo a su solicitud, podrá optar por matricularse en el nuevo Ciclo Formativo adjudicado previa anulación de la matrícula anterior o por mantener la actual y renunciar al nuevo Ciclo Formativo adjudicado, en este caso ya no participará en posteriores adjudicaciones de vacantes resultantes.

Decimoquinto. Baremación y adjudicación del alumnado solicitante en periodo extraordinario.

1. El día 03/10/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la vía de acceso y la baremación provisional realizada a las solicitudes realizadas en periodo extraordinario de su centro en primera o siguientes opciones.

2. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión y en la plataforma educativa Papas 2.0. La baremación provisional podrá ser objeto de reclamación, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, desde el mismo día de su publicación hasta el día 05/10/2017.

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papas 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación que debiendo haberse presentado en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo.

3. El día 11/10/2017, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios, la baremación definitiva de las solicitudes realizadas en periodo extraordinario y la asignación del alumnado que ha solicitado en este mismo periodo a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

4. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión y en la plataforma educativa Papas 2.0.

5. Todos los alumnos que hayan obtenido una vacante en las adjudicaciones indicadas en este apartado, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papas 2.0 al siguiente día lectivo a la publicación de la adjudicación y harán entrega de la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del apartado decimotercero de la presente resolución.

6. A partir del 16/10/2017, si para un ciclo formativo de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud.

Decimosexto. Anulación de matrícula de alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas.

Según lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y e-learning que no sigue con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, se autoriza a la dirección del centro a cubrir las vacantes generadas por la aplicación de la Orden, mediante la admisión de nuevo alumnado. La asignación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo

de curso. Si no existieran alumnos en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podría interponer ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2017

El Director General de Programas,
Atención a la Diversidad y Formación Profesional
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo I

Modalidades y materias de Bachillerato vinculadas a los títulos de Formación Profesional de grado superior

Familias profesionales y ciclos formativos	Modalidades de bachillerato	Materias prioritarias
Actividades físicas y deportivas		
Animación de Actividades Físicas y Deportivas	BC/ BHCS/BA	
Administración y gestión		
Administración y Finanzas	BHCS	
Asistencia a la Dirección	BHCS	
Agraria		
Paisajismo y Medio Rural	BC	
Gestión Forestal y del Medio Natural	BC	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.	BC	
Comercio y marketing		
Transporte y Logística	BHCS	
Comercio internacional	BHCS	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	BHCS	
Marketing y Publicidad	BHCS	
Edificación y obra civil		
Proyectos de Obra Civil	BA/BC	
Proyectos de edificación	BA/BC	
Realización y Planes de Obra	BC	
Electricidad y electrónica		
Mantenimiento electrónico	BC	
Sistemas electrotécnicos y automatizados	BC	
Automatización y Robótica Industrial	BC	
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	BC	
Electromedicina clínica	BC	
Energía y agua		
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	BC	
Centrales eléctricas	BC	
Energías renovables	BC	
Fabricación mecánica		
Construcciones metálicas	BC	
Diseño en Fabricación Mecánica	BC	
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	BC	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	BC	
Hostelería y turismo		
Dirección de servicios de restauración	BC	
Dirección de cocina	BC	
Gestión de alojamientos turísticos	BHCS	
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	BHCS	
Guía, Información y Asistencias Turísticas	BHCS	

Imagen personal		
Estética Integral y Bienestar	BC	
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.	BC/ BHCS	
Estilismo y Dirección de Peluquería	BC/ BHCS	
Imagen y sonido		
Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	BC	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	BC	
Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	BC	
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	BC	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	BC	
Industrias alimentarias		
Procesos y calidad en la industria alimentaria	BC	
Vitivinicultura	BC	
Informática y comunicaciones		
Administración de Sistemas Informáticos en Red	BC	
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	BC	
Desarrollo de aplicaciones web	BC	
Instalación y mantenimiento		
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	BC	
Mecatrónica industrial	BC	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	BC	
Prevención de Riesgos Profesionales	BC/ BHCS	
Madera, mueble y corcho		
Diseño y Amueblamiento	BA/ BC	
Química		
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	BC	Química
Química industrial	BC	Química
Química ambiental	BC	
Sanidad		
Prótesis dentales	BC	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	BC	
Dietética	BC	
Higiene bucodental	BC	
Imagen para el Diagnostico y Medicina Nuclear	BC	
Laboratorio Clínico y Biomédico	BC	
Radioterapia y Dosimetría	BC	
Audiología protésica	BC	
Seguridad y medio ambiente		
Educación y Control Ambiental	BC	
Coordinador de Emergencias y Protección Civil	BC	
Servicios socioculturales y a la comunidad		
Animación Sociocultural y Turística	BHCS	

Educación infantil	BHCS	
Integración social	BHCS	
Mediación comunicativa	BHCS	
Promoción de Igualdad de Género	BHCS	
Transporte y mantenimiento de vehículos		
Automoción	BC	
Mantenimiento aeromecánico	BC	
Mantenimiento de aviónica	BC	

Modalidades de Bachillerato:

BC.- Bachillerato de Ciencias

BHCS.- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

BA.- Bachillerato de Artes

Anexo II

Ciclos formativos considerados preferentes para el acceso por un Título de Formación Profesional Básica.

Título de FP Básica de acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Servicios administrativos	Administración y gestión Comercio y marketing Textil, confección y piel Vidrio y cerámica Artes gráficas
Electricidad y Electrónica	Electricidad y Electrónica Informática y Comunicaciones Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento Energía y Agua Industrias Extractivas Marítimo – Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos Madera, Mueble y Corcho Edificación y Obra Civil
Fabricación y Montaje	Electricidad y Electrónica Informática y Comunicaciones Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos Madera, Mueble y Corcho Edificación y Obra Civil
Informática y Comunicaciones	Electricidad Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Cocina y Restauración	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.

Título de FP Básica de acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Mantenimiento de Vehículos	Electricidad Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Agro jardinería y Composiciones Florales	Agraria. Industrias Alimentarias. Seguridad y Medio Ambiente.
Peluquería y Estética	Imagen Personal. Hostelería. Industrias Alimentarias.
Servicios comerciales	Administración y gestión. Comercio y marketing. Textil, confección y piel. Vidrio y cerámica. Artes gráficas.
Carpintería y Mueble	Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Marítimo – Pesquera.
Reforma y Mantenimiento de Edificios	Edificación y Obra Civil. Mueble Madera y Corcho. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones Marítimo – Pesquera.
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	Administración y Gestión. Artes Gráficas. Comercio y Marketing. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
Tapicería y Cortinaje	Administración y Gestión. Artes Gráficas. Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.

Título de FP Básica de acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Vidriera y Alfarería	Vidrio y Cerámica. Artes Gráficas. Textil, Confección y Piel. Administración y Gestión. Comercio y Marketing.
Actividades agropecuarias	Agraria. Industrias alimentarias. Seguridad y medio ambiente.
Aprovechamientos forestales	Agraria. Edificación y obra civil Industrias alimentarias.
Artes gráficas	Artes gráficas. Vidrio y cerámica. Textil, confección y piel Administración y gestión. Comercio y marketing.
Alojamiento y Lavandería	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.
Industrias alimentarias	Fabricación mecánica. Hostelería y turismo. Imagen personal. Industrias alimentarias. Química Madera, mueble y corcho. Vidrio y cerámica.
Actividades marítimo-pesqueras	Electricidad y electrónica. Informática y comunicaciones. Fabricación mecánica. Instalación y mantenimiento. Energía y agua. Industrias extractivas. Marítimo –pesquera. Química. Transporte y mantenimiento de vehículos. Madera, mueble y corcho. Edificación y obra civil.
Informática de Oficina	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.

Título de FP Básica de acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Actividades panadería y pastelería	Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias Comercio y Marketing
Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios	Textil, confección y piel Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad
Mantenimiento de Viviendas	Instalación y Mantenimiento. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Carpintería y Mueble
Fabricación de elementos metálicos	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas	Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Marítimo – Pesquera. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Madera, Mueble y Corcho. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Química